



Nuevo ataque a la soberanía alimentaria, al medio ambiente y la salud pública

LO QUE NO DICE EL DECRETO SUPREMO 3874

Igual que en épocas de dictaduras y de gobiernos neoliberales, el gobierno de Evo Morales aprovecha el feriado de Semana Santa para sacar un Decreto Supremo, aparentemente inofensivo, pero que afectará aún MAS nuestra salud, nuestro medio ambiente, nuestra economía y por ende nuestra VIDA.

Este Decreto en su artículo único señala que:



“De manera excepcional se autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.” (17 de abril de 2019)

Veremos: LO QUE NO DICE EL DECRETO:

1. **NO DICE** el D.S. 3874 que se trata de **SOYA TRANSGENICA prohibida** por la CPE, la ley 300 de la Madre Tierra, junto a otras normativas que prohíben la producción, comercialización y consumo de transgénicos en nuestro país.

Los transgénicos violan leyes y normas Bolivianas	
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD BIOTECNOLOGICA - 2000	Decreto Supremo N° 28225 del 2005. Establece que la soya transgénica es exclusiva para exportación
Decreto Supremo N° 28631 del 2006 Evaluaciones técnicas de las solicitudes de autorización de OGMs.	D.S. N° 24676 Regula la utilización transgénicos
LEY 3525 DE PRODUCCION ECOLOGICA - 2006 Art. 2	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO - 2009 Art. 16 Art. 255
DS 181 Normas básicas del sistema de bienes y servicios - 2009 Art. 80	LEY 144 DE REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA 2011 Art. 15
LEY 300 DE LA MADRE TIERRA - 2012 Art. 24	LEY 401 DE TRATADOS INTERNACIONALES - 2013 Art. 4
LEY 622 DE ALIMENTACION ESCOLARV- 2014 Art. 7	DS 2452 Etiquetado de organismos genéticamente modificados 2015

2. **NO DICE el D.S. 3874** que estos nuevos "eventos" de soya (la "HB4" y la "Intacta") van acompañados de **GLIFOSATO** y -en este caso un agrotóxico más dañino - el **GLUFOSINATO de AMONIO**. ¿Cómo es posible que el presidente Evo Morales declare en una conferencia internacional sobre drogas en Viena (Austria) que "el GLIFOSATO ES TREMENDAMENTE PELIGROSO", mientras -días después- abre las puertas de par en par para su posible importación, acompañando a los nuevos eventos de soya.



3. **NO DICE el D.S. 3874** que los dos nuevos "eventos" de SOYA TRANSGÉNICA (soya HB4 y soya Intacta) **proviene de la empresa privada de biotecnología "BIOCERES Semillas"** de Argentina, quien encontró en el gobierno de Bolivia - junto a los agroempresarios del Oriente- posibles aliados para exportar estas nuevas semillas TRANSGENICAS, que, hoy por hoy, ningún país del mundo quiere aceptar sin realizar pruebas y estudios de impacto a largo plazo. El gobierno de Bolivia, al aceptar ambos "eventos", **violaría el principio de PRECAUCION.**



Una vez más...
¿Bolivia es "laboratorio de experimentación" y la población "conejiillos de indias"?

Reunión del 18 de marzo de 2019 - Santa Cruz

4. **NO DICE el D.S. 3874** que **no se debe hablar de biodiesel, sino de “agrocombustibles”**, porque de bio/vida o ecológico no tiene nada; sino que son combustibles de origen agrícola producidos a gran escala **con impactos ambientales y sociales extremadamente graves.**

Está comprobado que estos agrocombustibles son parte de un modelo de agricultura industrial (desde los países del Norte) para dar una falsa solución frente al cambio climático y frente a la crisis del petróleo, significando una amenaza creciente para la biodiversidad.

Bolivia debería sumarse a las alternativas de energías renovables y no sacrificar sus tierras y alimentos para producir agrocombustibles (tal como planteó el presidente Morales en discursos a nivel mundial hace más de 10 años atrás)



5. **NO DICE el D.S. 3874** que estas nuevas variedades de soya transgénica "resistentes a la sequía" **requieren destruir 250.000 hectáreas MAS de bosques**, ampliando la frontera agrícola, afectando MAS a la Madre Tierra, causando sequías prolongadas en el Oriente e inundaciones y lluvias torrenciales en otras regiones del país. Además afectará a la soberanía alimentaria.



Bolivia, en los últimos 15 años, ha pasado a ser un país menos autosuficiente y más dependiente de la importación de alimentos. No olvidemos que importamos cereales, como el caso del trigo, tubérculos, hortalizas y frutas.

El caso de las frutas debería preocuparnos porque vienen de Argentina y Chile. Son productos que vienen altamente contaminados, especialmente con agrotóxicos. Muchas de esas frutas son de descarte. El país está pagando la importación de estos alimentos a precios del mercado internacional. El año 2017, se importó alimentos por cerca de 700 millones de dólares. No podemos decir que hay soberanía ni seguridad alimentaria.

6. **NO DICE el D.S. 3874** que de cada tonelada cosechada de grano de soya (transgénica) sólo se saca un 20% de aceite para elaborar lo que el gobierno llama “biodiesel”, mientras el restante 80% es para HARINA DE SOYA. ¿Qué se va hacer con esta harina más tóxica? ¿La destruirán?



7. **NO DICE el D.S. 3874** que el negocio de la soya (harina y aceite) en Bolivia actualmente genera un ingreso de más de 1000 millones de dólares/año, dejando mínimos impuestos para el país y que el AGRONEGOCIO -por seguro- **seguirá comercializando, sin control alguno, la harina de estas nuevas soyas transgénicas más tóxicas**, como alimento para los pollos, cerdos y ganado bovino... que luego terminarán en nuestros platos!



8. **NO DICE** el D.S. 3874 quiénes componen el **Comité Nacional de Bioseguridad**; cómo fueron elegidos y si representan a la población consumidora, que somos casi 11 millones de bolivianos.



Fueron los campesinos interculturales o colonizadores, organizados en el "Bloque Oriente" y subordinados a los dictámenes del gobierno los que en septiembre de 2018, exigieron su funcionamiento, con el fin de que "analice las solicitudes de aprobación de semillas genéticamente modificadas. El pedido es para soya, maíz, algodón y caña de azúcar". (El Deber, 4 de sept. 2018). **Es sospechoso que este "Comité Nacional de Bioseguridad" solo funcione para aprobar transgénicos en Bolivia y luego no funciona.**

9. **NO DICE** el D.S. 3874 que al autorizar al Comité Nacional de Bioseguridad establecer "de manera excepcional" "procedimientos abreviados" para la EVALUACION de los dos nuevos eventos de soya, **el gobierno confunde definitivamente a la población**, ya que plantea que es de manera "excepcional" y solo para soya transgénica con la que producirían el llamado "biodiesel".



Acaso no recuerda que la soya transgénica aprobada por decreto el año 2005 era "excepcionalmente para exportación", pero que desde el 2006 fue expandiéndose hasta alcanzar una producción del 100% que hoy por hoy afecta más de la mitad de la tierra cultivable del país.

¿Será "excepcional" también la importación de 400.000 toneladas de maíz transgénico que importa Bolivia desde 2016 y que incluso, contrabandea "su" EMAPA?

10. **NO DICE el D.S. 3874** que el gobierno de ninguna manera **fomenta la investigación en las universidades, un verdadero debate público y una difusión seria de información** sobre los verdaderos impactos de este modelo de monocultivos para producir “biodiesel”,



...mientras el discurso de los agroNEGOCIANTES -con el respaldo de sectores privados como es el Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE- se difunde ampliamente (revistas, talleres, prensa, viajes para periodistas) en que solo se habla de las bondades de la “biotecnología” y se busca hacer callar a los que somos profesionales, activistas, investigadores y comunicadores a favor de la VIDA y de una verdadera agroecología.



La Plataforma Bolivia Libre de Transgénicos observa que el modus operandi de esta aprobación es la misma que utilizó MONSANTO para introducir los primeros eventos transgénicos a la alimentación mundial. 60 días no son suficientes para demostrar los efectos a largo plazo que significa introducir estos nuevos transgénicos en nuestro medio ambiente y en nuestra salud.

Anexo: DECRETO SUPREMO No. 3847

COPIA LEGALIZADA

DECRETO SUPREMO N° 3874



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

**EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 406 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24676, de 21 de junio de 1997, aprueba el Reglamento de la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Reglamento sobre Bioseguridad, con sus respectivos anexos que forman parte integrante del mismo.

Que la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, establece el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que en el marco de la política de seguridad energética con soberanía traducida en la producción de Aditivos de Origen Vegetal a objeto de reducir la importación de Insumos y Aditivos, es pertinente y necesaria, la evaluación del evento de soya HB4 y soya Intacta destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal – Biodiesel.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De manera excepcional se autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario computables a partir de la publicación del mismo, el Comité Nacional de Bioseguridad, deberá aprobar los procedimientos abreviados.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 2 -

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Salud; de Medio Ambiente y Agua; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dada en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los días diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA

Fdo. Diego Pary Rodríguez
Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga
Fdo. Carlos Gustavo Romero Bonifaz
Fdo. Javier Eduardo Zavaleta López
Fdo. Mariana Prado Noya
Fdo. Luis Alberto Arce Catacora
Fdo. Luis Alberto Sánchez Fernández
Fdo. Rafael Alarcón Orihuela
Fdo. Nélide Sifuentes Cueto
Fdo. Oscar Coca Antezana
Fdo. Félix Cesar Navarro Miranda
Fdo. Héctor Enrique Arce Zaconeta
Fdo. Milton Gómez Mamani
Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña
Fdo. Carlos Rene Ortuño Yañez
Fdo. Roberto Iván Aguilar Gómez
Fdo. Cesar Hugo Cocarico Yana
Fdo. Wilma Alanoca Mamani
Fdo. José Manuel Canelas Jaime
Fdo. Tito Rolando Montaña Rivera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Luis Fernández Monrroy Méndez
ENCARGADO DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL a.i.
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¡BASTA!



**ABRIREMOS EL DEBATE, DENUNCIAREMOS Y PARAREMOS
ESTA AVALANCHA DEL AGRONEGOCIO TOXICO**

Plataforma Bolivia Libre de Transgénicos

www.bolivialibredetransgenicos.blogspot.com